

CONVOCATORIA 2020 DE LAS AYUDAS PARA AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE ONTINYENT.

Considerando la ordenanza reguladora de las ayudas para transporte de estudiantes universitarios/as del Ayuntamiento de Ontinyent, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión celebrada el 4/05/2017, y publicadas con el texto íntegro al BOPV número 138 del 19/07/2017. Vistas las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión celebrada el 31/01/2019, y publicadas al BOPV número 93 del 16/05/2019.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada ordenanza, y en conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente Ordenanza es colaborar con los gastos de desplazamiento derivados de la realización de estudios universitarios, de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial en todos los centros de secundaria, de música y danza, y de las universidades que integran el Sistema Educativo y Universitario Valenciano, así como sus centros adscritos, situados fuera del término municipal de Ontinyent.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se marca a la convocatoria:



Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

1. Alumnado matriculado durante el curso escolar vigente en cada convocatoria, al menos del 50% del curso lectivo (excepto las personas estudiantes que justifican que los quedan menos de 30 créditos para finalizar los estudios), dentro del Sistema Universitario Valenciano y de sus centros adscritos, así como alumnado matriculado durante el curso escolar vigente en cada convocatoria en institutos y centros superiores de enseñanzas especiales, ubicados todos ellos fuera de la ciudad de Ontinyent en cualquier de las enseñanzas siguientes:

- Enseñanzas universitarias adaptadas en el Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
- Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestros, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
- Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior conducentes a la titulación de Técnico Superior.
- Enseñanzas de Régimen Especial de Música, Danza, y de Artes Plásticas y Diseño, conducentes a títulos superiores en las diferentes especialidades.

2. Estar empadronado/ada en Ontinyent con una antigüedad mínima de 24 meses.

3. Poseer la nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos/nas de la Unión o de sus familiares, beneficiarios/as de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la residencia permanente o que acreditan ser personal trabajador por cuenta propia o de otro. Tendrán la consideración de “familiares” el/la cónyuge o la pareja de la unión de hecho formalizada, así como los/las ascendentes y descendentes directos a cargo menores de 30 años.

4. Ser menor de 30 años durante el año natural de la convocatoria.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



hecho que se acreditará mediante declaración responsable autorizando al Ayuntamiento de Ontinyent para su verificación, entre ellas estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

6. EXCLUSIÓN: Quedan excluidas aquellas personas solicitantes que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de grado universitario.

3. NÚMERO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS.

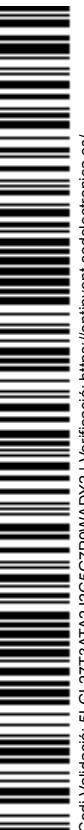
La cuantía total máxima de las ayudas será de 15.000,00 euros, que se financiará con cargo de la aplicación presupuestaria 61000 32600 48000 “Subvenciones Transporte Universitario” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ontinyent para el año 2020.

La ayuda que se concederá a cada solicitante será de 100 euros hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria aprobada.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Atendido el estado de alarma con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente de manera telemática, por la Sede Electrónica <https://ontinyent.sedelectronica.es/info.0>, para evitar desplazamientos innecesarios. No obstante, con cita previa, se podrá presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

1. Fotocopia DNI o NIE, o documentación acreditativa equivalente.
2. Documentación acreditativa de haber sido matriculado/*ada, el curso 2019/2020, en algún centro universitario, instituto y centro superior de enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con la base segunda de la convocatoria.
3. Volante de Empadronamiento colectivo. Este documento lo recabara el Ayuntamiento de oficio.
4. Mantenimiento de terceros, donde se indique la cuenta corriendo donde se le tiene que abonar lo ayuda caso de ser concedida.



5. Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario/a de subvenciones públicas, según la Ley General de Subvenciones. Esta declaración está incluida en el modelo de solicitud a presentar.

Para posibilitar la concurrencia de solicitudes, toda la información referida a estas ayudas se podrá obtener al departamento de Educación del Ayuntamiento de Ontinyent, publicándose también en la página web municipal: <http://www.ontinyent.es/va/page/ajudes-transport-universitari-fp-ensenyaments-regim-especial> y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión.

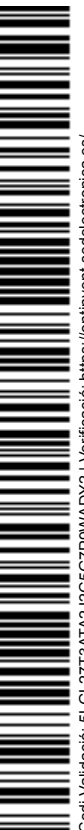
Será requisito imprescindible para participar en este proceso que las personas interesadas aportan los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 al 15 de julio de 2020.

5. MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS.

Los méritos y circunstancias que se quieran hacer valer tendrán que acompañarse a la solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación.

1. Nota media del último curso académico completo. Hasta 3 puntos. (de 5,00 a 5,99: 0,5 puntos; de 6,00 a 6,99: 1 punto; de 7,00 a 7,99: 1,5 puntos; de 8,00 a 8,99: 2 puntos; de 9,00 a 10, 00: 3 puntos). Certificado en que conste la nota media del último curso académico. Caso que el/la estudiante no disponga de expediente académico del curso anterior, para estar realizando el primer curso universitario, tendrá que aportar la nota media o el título que ha permitido el acceso a dichos estudios.
2. Conocimiento de valenciano. Hasta 1,5 puntos. A2: 0,25 puntos; B1-B2: 0,50 puntos; C1: 1 punto; C2: 1.5 puntos. Copia de los certificados correspondientes.

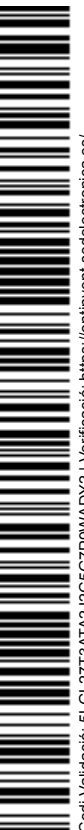




3. Conocimiento de idiomas comunitarios. Hasta 1,5 puntos. A2: 0,50 puntos; B1: 0,75 puntos; B2: 1 punto; C1-C2: 1,5 puntos. Copia de los certificados correspondientes.
4. Situación de desocupación de todas las personas miembros de la unidad familiar. 3 puntos. Para justificar esta circunstancia habrá que presentar certificado de situación laboral del SERVEF, donde conste expresamente la situación de desocupación. **Esta situación de desocupación tendrá que acreditarse de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 16 años**. Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde el apartado autoservef dentro de la web www.labora.gva.es
5. No ser preceptor/a, ningún miembro de la unidad familiar, de ninguna prestación pública de ocupación. 3 puntos. Para justificar esta circunstancia habrá que presentar certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública. **Esta situación tendrá que acreditarse igualmente de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 16 años**. Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web <https://sede.sepe.gob.es>
6. Familia numerosa o monoparental. 1 punto. La puntuación para la condición de familia monoparental no es acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa. Tanto una como la otra se tienen que acreditar mediante el título oficial.
7. Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar, igual o superior al 33%. Hasta 2 puntos. $\geq 33\%$ y 65% : < 1 punto; $\geq 65\%$: 2 puntos. Certificado de discapacidad.
8. Huérfano/huérfana absoluto/a. 2 puntos. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil donde conste esta situación.

Para determinar la unidad familiar donde se integre la persona interesada habrá que aportar el libro de familia, y el empadronamiento colectivo.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.



El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la técnica responsable del departamento de Educación, la cual verificará el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria anual. Una vez comprobada la documentación, se constituirá una Comisión Evaluadora la cual tendrá facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de las circunstancias alegadas. Aquella solicitud que no cumpla los requisitos, se excluirá de la baremación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendente, de acuerdo con la puntuación obtenida, atendidos los méritos y las circunstancias alegadas, hasta que se agote el importe global de la partida presupuestaria. En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y en el siguiente orden:

- Huérfano/huérfana absoluto/a.
- Situación de desocupación familiar.
- Discapacidad física o psíquica de algún/a miembro de la unidad familiar.
- Nota mediana del último curso académico completo.

Una vez finalizada la baremación de las instancias presentadas por las personas aspirantes, La Comisión Evaluadora hará público el resultado provisional al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontinyent, y la web municipal. Las personas aspirantes tendrán 3 días hábiles, desde la publicación del listado provisional, para realizar cualquier reclamación en relación a las puntuaciones otorgadas, sin dar pie este plazo a presentar documentos no presentados inicialmente. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, elevándose la propuesta de adjudicación de ayudas a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El concejal de Educación, que actuará como presidente.
- La técnica de Educación, que actuará como secretaria.



- El coordinador de Bienestar Social.

La aprobación de la propuesta de resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y se notificará a las personas interesadas en los términos que establece la Ley 39/2015. La resolución de las subvenciones tendrá que estar motivada y se hará constar de manera exprés las solicitudes estimadas y las desestimadas.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (**www.ontinyent.es**) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

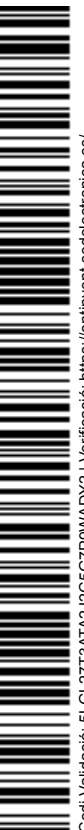
7. RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio que posteriormente se notifique acuerdo exprés de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por las personas beneficiarías.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo se podrá interponer directamente Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con el que disponen los artículos 10-1b) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

8. JUSTIFICACIÓN.

Quedará justificada la subvención por el empadronamiento en Ontinyent y por la matrícula en cualquier centro universitario fuera de Ontinyent en el curso escolar



de cada convocatoria, al considerar que los gastos de transporte superan en cualquier caso la subvención concedida.

9. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo aquello no previsto en estas bases, se estará a aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88//2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Ontinyent,

Documento firmado electrónicamente al margen.

La técnica de Educación

Concejalía Delegada del Área de Educación, Deportes y Juventud
(Decreto de Alcaldía 1813/2019, de 18 de junio)

